RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 069-2024-MDSM/GM

San Miguel, 05 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

GERE

ISTRITAL DE

ASESORIA

Erwin Franz

Espinoza Queñas

La Carta N° 029-2024/CCDI-SA remitida por la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A., Carta Nº 002-SUPERVISOR DE OBRA/R.J.C.V.-2024, Carta N° 0027-2024-R.J.C.V., el Informe N° 136-2024-SGOP-GDU/MDSM, Informe N° 0725-2024-ULCP-OAF/MDSM, Memorando N° 487-2024-OPP/MDSM, el Informe N° 219-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica v:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales: «Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraesiructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de 放 vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la frunicipalidad provincial respectiva»;

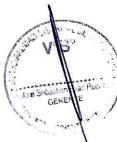


Página 1 de 8

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



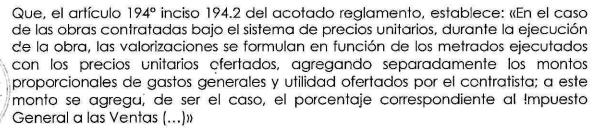
Que, el artículo 34º inciso 34.1 de la referida ley, suscribe que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;



Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, contempla los sistemas de contratación dentro de los cuales, en el literal b), señala como uno de ellos:



«Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución»



Que, el inciso 194.4 del artículo señalado en el párrafo precedente, indica que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, se valoriza hasta el total de los metrados reglmente ejecutados. Asimismo, el inciso 194.6 señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por ei contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato;



Cintya Magazos

Paucarcaia

Página 2 de 8

Que, por otra parte, el artículo 205° del reglamento en comentario, regula las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo en su inciso 205.1 lo siguiente:

<u>usolo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal,</u> según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la <u>resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución</u> y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original».

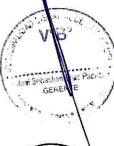
Que, el inciso 205.10 del referido artículo setialado, dispone que, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; por otra parte, el inciso 205.1 I señala que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2024-MDSM/GM se aprobó el pago de Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión 2481804, por la suma ascendente a S/. 47,111.70 (cuarenta y siete mil ciento once con 70/100 soles) incluido IGV, lo cual representa una incidencia al contrato original del 0.78% del monto contractual;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 067-2024-MDSM/GM se aprobó el pago de Mayores Metrados Nº 02 de la referida Obra, por la suma ascendente a S/. 143,859.45 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con 45/100 soles) incl. I.G.V., lo cual representa una incidencia al contrato original del 2.39% del monto contractual conforme al siguiente detalle, acumulándose un porcentaje de incidencias de mayores metrados equivalente al 3.17%;

Página 3 de 8







Erwin Franz

Espinoza Dueñas Sub Gerento

Que, mediante Asiento N° 225 del cuaderno de obra, el Residente de la Obra "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Caile San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima", solicifa al Ing. Rohald James Condori Villalta-Supervisor de Obra, la autorización para la ejecución de mayores metrados de rampas vehiculares de E=10 cm, no consideradas en el Proyecto;

Que, en razón a ello, en el Asiento N° 226 del cuaderno de la abra "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima", el Supervisor autoriza la ejecución de dichos trabajos y a la vez solicita alcanzar el plano con su Metrado respectivo para comunicación previa a la Entidad:

Que, mediante Carta N° 029-2024/CCDI-SA, la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A. cursa el Informe N° 001-MDSM-Mayores Metrados suscrito por el Ing. Luis Arturo Vargas Vilca - Residente de Obra, respecto a los Mayores Metrados N° 03 de la obra "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima", adjuntando el plano de rampas vehiculares;

Que, a través de la Carta N° 002-SUPERVISOR DE OBRA/R.J.C.V.-2024 dirigida a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Ing. Ronald James Condor Villalta - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 002-SUPERVISOR-RJCV-2024-MAYORES METRADOS N° 03 mediante el cual, hace de conocimiento previo a la Entidad, la ejecución de Mayores Metrados N° 03 ascendente al monto de S/. 35,822.32 incl. IGV con incidencia del 0.6% del monto confractual, autorizados mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 225 y 226;

Que, por otra parte, el Supervisor de Obra en su respectivo informe, concluye que la sumatoria acumulada de los mayores metrados 1, 2 y 3 es de \$/. 226,793.47 incl. IGV, equivalente al porcentaje de incidencia acumulada de 3.77%, resultando menor al 15% del monto contractual, por lo que fueron autorizados por la Erwin Franz supervisión, siendo el detalle de los Mayores Metrados N° 03, el siguiente:

Espine a Dueñas
Sub Gerente
Sub Gerente

Control Y CONTROL

C

Página 4 de 8

m2	240.45	2.78	1,067.60
	OPERATOR STATE	2.78	
1,0,000			668.45
m2	240.45	1.66	399.15
20.			26,530.49
			9,512.20
m2	240.45	6.44	1,548.50
m2	240.45	33.12	7,963.70
			17,018.29
m2	80.46	47.32	3,807.37
m2	240.45	48.33	11,620.95
m	57.91	8.19	474.28
m2	240.45	4.64	1,115.69
			27,598.09 0.00 2,759.81 30,357.90 5,464.42 35,822.32
	17		



Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas con Informe N° 136-2024-SGOP-GDU/MDSM hace suyo el Informe N° 076-2024-KOM suscrito por la Ing. Kelly Orihuela Munive, respecto a la aprobación del monto para los mayores metrados, en el cual señala: «(...) es opinión de la suscrita, en cumplimiento del artículo 205, numeral 205.1 y 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la aprobación del monto de los Mayores Metrados N° 03 por la Entidad mediante acto resolutivo, para la continuidad del trámite correspondiente»;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 0725-2024-ULCP-OAF/MDSM concluye que es procedente aprobar y solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 03 "Reparación de pista y vereda en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Scrita Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" por el monto de \$/. 35,822.32 (treinta y cinco mil ochocientos veintidós con 32/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia equivalente a 0.6% del monto contractual;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cor Memorando Nº 487-2024-DPP/MDSM, <u>emite Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000602423</u> por el monto de S/. 35,822.32 (treinta y cinco mil ochoc entos veintidos con 32/100 soles);

Página 5 de 8

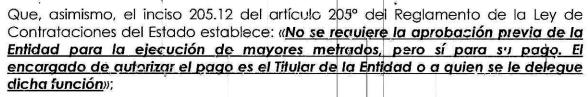


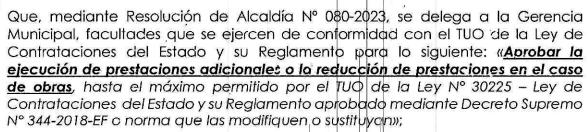
Erwin Franz Espinoza Dueñas

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 219-2024-OAJ/MDSM, considera que, al haberse cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, se <u>deberá autorizar el pago de mayores metrados 03 a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONTPATISTA DE INGENIERIA S.A. por S/. 35,822.32 (treinta y cinco mil ochocientos veintidós con 32/100 soles) equivalente al 0.6% de incidencia respecto al monto contratado y con una incidencia acumulada de 3.77% menor al 15% del monto contractual por lo cual se ajusta a derecho, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;</u>



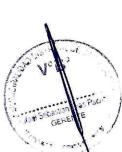
Que, respecto a lo glosado en los párrafos precedentes, es preciso señalar que las prestaciones adicionales son consideradas como las entregas de bienes, servicios u obras que no estaban originalmente consideradas en el contrato, en las bases integradas o en la propuesta presentada, siendo necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;





Que, conforme a lo desarrollado por las áreas técnicas y lo dispuesto en la norma de la materia, resulta necesario aprobar el pago para la ejecución de los rnayores metrados N° 03, siendo una prestación adicional que no excede el 15% del contrato originul, por lo cual se encuentra dentro de los alcances de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y;

Estando lo expuesto con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023.





Erwin Franz Espinoza pueñas Sub Gerente

Página 6 de 8

SE RESUELVE:

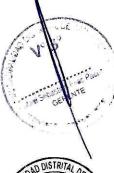
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados Nº 03 de la Obra "Reparación de pista y veredo en el (la) Calle Virú, Calle 29, Calle 28 de Julio, Calle Santa Rosa, Calle San Martín de Porres, Calle Dos de Mayo, Calle General José Rufino Echenique Benavente, Calle José Olaya Balandra, Calle Aviación, Calle 20A, Calle 19, Calle 16, Calle Lima en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamenta Lima" con Código Único de Inversión 2481804, por la suma ascendente a \$/. 35,822.32 (treinta y cinco mil ochocientos veintidós con 32/100 soles) incluido IGV, lo cual representa una incidencia al contrato original del 0.6% del monto contractual conforme al siguiente detalle, acumulándose un porcentaje de incidencias de mayores metrados equivalente al 3.77%:

	*					
ITEM	DESCR	PCIÓN	UND	METRADO	P. U.	P. PARCIAL
02	OBRAS PRELIMINARES	****				1,067.60
02.01	TRAZO, HIVEL Y REPLANTEO		m2	240.45	2.78	668.45
02.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRE	NO	m2	240.45	1.86	399.15
05	BERMA					26,530.49
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					9,512.20
05.02.02	CONFORMACIÓN DE TERR SUBRASANTE P/BERMA	ENO NATURAL A MIVEL DE	m2	240.45	6.44	1,548.50
05.02.03	BASE GRANULAR COMPACT	ADO H=0.10 m P/BERMAS	m2	240.45	33.12	7,963.70
05.03	CONCRETO SIMPLE					17,018.29
05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFE	ADO DE BERMAS	m2	80.46	47.32	3,807.37
05.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO E=0.10M	P/BERMA F*C=2 OKG/CM2	m2	240.45	48.33	11,620.95
05.03.03	JUNTA DE DILATACIÓN EN E	ERMAS	m	57.91	3,19	474.28
05.03.04	CURADO DE BERMAS CON	ADITIVO QUÍMICO	m2	240 45	4.64	1,115.69
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES 10.00% UTILIDAD 10.00% SUB TOTAL IGV 18%					27,598.09 0.00 2,759.81 30,357.90 5,464.42
	TOTAL PRESUPUESTO					35,822.32

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTA DE INGENIERIA S.A.

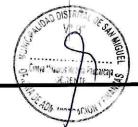
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la dispuesto en el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.











Página 7 de 8

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

